

Flash Gerencial | 2023 | No. 39 | 19 de diciembre

www.etl.com.ec



**DISPOSICIONES SOBRE FECHAS DE DECLARACIÓN DE TRIBUTOS PARA
CONTRIBUYENTES SUJETOS AL RÉGIMEN RIMPE EMPRENDEDOR, RIMPE
NEGOCIOS POPULARES Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES**

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que mediante Resolución NAC-DGERCGC23-00000034, el Servicio de Rentas Internas reformó las Resoluciones NAC-DGERCGC20-00000057 y NAC-DGERCGC23-00000004, con la finalidad de armonizar las fechas de declaración de tributos para contribuyentes sujetos al régimen RIMPE Emprendedor, RIMPE Negocios Populares y Contribuyentes Especiales, conforme lo siguiente:

| Fecha de vencimiento (hasta el día) | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|--|
| Si el noveno dígito es: | RIMPE EMPRENDEDOR Persona Natural | RIMPE EMPRENDEDOR Sociedad | RIMPE NEGOCIO POPULAR Persona Natural |
| 1 | 10 de marzo | 10 de abril | 10 de mayo |
| 2 | 12 de marzo | 12 de abril | 12 de mayo |
| 3 | 14 de marzo | 14 de abril | 14 de mayo |
| 4 | 16 de marzo | 16 de abril | 16 de mayo |
| 5 | 18 de marzo | 18 de abril | 18 de mayo |
| 6 | 20 de marzo | 20 de abril | 20 de mayo |
| 7 | 22 de marzo | 22 de abril | 22 de mayo |
| 8 | 24 de marzo | 24 de abril | 24 de mayo |
| 9 | 26 de marzo | 26 de abril | 26 de mayo |
| 0 | 28 de marzo | 28 de abril | 28 de mayo |

Aspectos relevantes:

- Las declaraciones se efectuarán de manera obligatoria, aunque no existieran valores de ingresos o crédito tributario registrados durante el período fiscal anual.
- Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio, feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento.
- Si el sujeto pasivo presenta su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración.
- Los contribuyentes sujetos al RIMPE que tengan domicilio en la provincia de las Galápagos podrán efectuar la declaración y pago de su Impuesto a la Renta hasta el veinte y ocho (28) del mes de vencimiento, sin necesidad de atender al noveno dígito del RUC.
- Los contribuyentes especiales presentarán y pagarán sus declaraciones de impuestos hasta el día 11 del respectivo mes de vencimiento de cada obligación, excepto los contribuyentes especiales que se sujetan al RIMPE, quienes declararán y pagarán el Impuesto a la Renta atendiendo el noveno dígito de su Registro Único de Contribuyentes del respectivo mes de vencimiento.

La presente información entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
Edificio City Office, piso 2 oficina 207
Telf.: (593-4) 3883841